
Núm. 1997

Jués 4
de diciembre.



AÑO TRECE.

1845.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 2.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Circular número 2.—He observado que varios alcaldes me remiten la lista general de los electores municipales sin sugetarse á la forma prescrita en la circular pedida por este gobierno político con fecha 21 de noviembre próximo pasado que se halla inserta en el Boletín oficial número 1993 conforme con el modelo número 1º del reglamento de 16 de setiembre último, sin especificar con distincion la cuota que paga cada elector por contribuciones generales directas y lo que procede de repartimientos para el presupuesto ordinario municipal ó provincial. Por lo que prevengo á los alcaldes que me hubiesen remitido las listas sin la especificacion espresada y las demas de que trata mi citada circular, las formen de nuevo y me las remitan antes del 15 del actual como está mandado. Palma 2 de diciembre de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente á lo prevenido por la Junta de liquidacion de la Deuda pública, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos que á continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes se servirán presentarse en esta oficina, dentro del término de seis meses, con el objeto de enterarse y presentar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder á expedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes.

Andres Rigo.

Antonio Amengual.

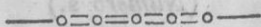
Antonio Vich.

Andres Llabrés.

Arnaldo Lladó.

Bartolomé Obrador.

Palma 30 de noviembre de 1845.—Pio Ignacio Llorens.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me ha comunicado la circular que sigue:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 27 de octubre último lo siguiente. —El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba en carta número 371 de fecha 10 de agosto último, participa á este ministerio que el Gobierno mejicano por decreto de 12 de julio próximo pasado ha declarado cerrado al comercio extranjero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, cuya declaracion comenzará á tener efecto respecto de los buques extranjeros á los dos meses de publicado el decreto en la capital de aquella República. —De Real orden, comunicada por el Sr. ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, con encargo de que lo haga por su parte à las Aduanas y Juntas de comercio de esa provincia, dándola tambien publicidad por medio del Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1845.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del Comercio. Palma 2 de diciembre de 1845.—Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo.

(Número 5.)

La Direccion general de aduanas y aranceles me ha comunicado la circular siguiente:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de octubre último la Real órden que sigue:

He dado cuenta á S. M. de una instancia de D. Guillermo Pollard, representante de una empresa minera que ha de beneficiar metales en la provincia de Guadalajara, solicitando se le permitan introducir en los mismos términos que se permitió á la Sociedad Anglo-Asturiana, las máquinas que al efecto necesita traer de Londres. Enterada S. M., y con presencia de lo informado por esa Direccion en el asunto, se ha servido resolver que los efectos contenidos en la adjunta nota, adeuden por analogía con arreglo á lo que previno la Real órden de 7 de julio último relativa á un expediente semejante promovido por D. Ricardo Keily, menos la turbina ó rueda hidráulica que pagará por la partida 801 del arancel los derechos correspondientes. De Real órden lo digo á V. S. para los fines oportunos.

Y la Direccion lo traslada á V. S. con copia de la nota que se cita, para los fines correspondientes à su cumplimiento en las aduanas de esa provincia; bajo el concepto de que tanto los efectos en dicha nota espresados, como cualesquiera otros análogos que á lo sucesivo se presenten al despacho, se adeudaràn con estricto arreglo á lo prescrito en la Real órden preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1845.—José María Lopez.—Sr. Intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia del Comercio. Palma 2 de diciembre de 1845.—Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo.

NOTA de la maquinaria y artefactos que se pretenden introducir.

1º Un aparato completo ó tren de veinte barriles de amalgama con toda la maquinaria aneja.

2º Ocho hornos escoceses de nueva forma, de hierro colado

con sus correspondientes recipientes, arte de soplo y tubos de hierro para calentar el aire, con todos los demas utensilios necesarios para la fundicion de minerales argentíferos.

3º Doce calderas de hierro colado con sus hornos y utensilios para concentrar plomo argentífero segun el método privilegiado de Pattinson.

4º Seis calderas de hierro batido con sus hornos y útiles correspondientes al beneficio de minerales de plata, por el método de cocimiento y caso sobre nuevos principios.

5º Un aparato de tubos de hierro colado y forjado con sus correspondientes hornos para convertir combustibles sólidos de inferior calidad en gases combustibles.

6º Un aparato de cilindros con sus correspondientes tornos y demas maquinaria para machacar los minerales y separar las granzas segun sus gruesos.

7.º Un aparato privilegiado de Brunton para separar los polvos metálicos de sus gangas por su precipitacion en agua y diferencia de gravedad específica.

8.º Una turbina ó sea rueda hidráulica privilegiada de Wite-law con sus tubos de hierro y demas correspondientes.

HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD DE MALLORCA.

Plan de condiciones bajo las cuales se da á pública subasta el suministro de arroz, fideos y sémola que necesitará para su consumo el Sto. Hospital general de caridad por el término de un año, cuyo remate se verificará el miércoles diez del presente mes á las doce de su mañana en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad de Palma.

1ª *El empresario deberá entregar así como se le vaya pidiendo todo el arroz que necesite el establecimiento para su consumo desde 1º de enero próximo hasta 31 de diciembre siguiente, debiendo ser bien cribado, sin ninguna mezcla y de calidad superior.*

2ª *Será tambien obligacion del empresario suministrar á dicha casa en el año que comprende la condicion anterior toda la sémola y fideos de sémola, sin mezcla de harina, que necesitará la misma para su consumo y dichos artículos deberán ser frescos y de clases superiores.*

3ª *Los infrascritos revisarán ó harán revisar cuando les pareciere los artículos del suministro y siempre que á juicio de peritos se falte en ellos á alguna de las condiciones estipuladas, no se admitirán y se comprarán á espensas del empresario, debiendo este ademas satisfacer la multa de siete libras diez sueldos pagadera al siguiente dia en la depositaria del propio hospital, cada vez que suceda haber de comprar uno ó mas artículos.*

4ª Cada fin de mes deberá el propio empresario presentar las cuentas de lo suministrado durante el mismo con separacion de cada articulo, acompañando las papeletas ó recibos que se le habrán entregado y si se hallan conformes se le satisfarán puntualmente.

5ª Las posturas se admitirán á tanto por libra mallorquina de cada articulo en particular ó para el todo del suministro: entendiéndose pero que el que suministre los fideos, lo deberá hacer tambien de la sémola.

6ª Para mas garantía del empresario, si lo solicita, se le adelantarán antes de empezar el arriendo 34 libras al del arroz y 16 libras al de pastas, cuyas partidas no se le descontarán hasta la última mesada: pero caso de querer hacer uso de esta garantía, deberá afianzar idóneamente este contrato y la cantidad entregada á satisfaccion de los infrascritos.

7ª Por ningun caso previsto ó imprevisto, podrá el empresario dejar de cumplir su empeño durante el año que comprende esta contrata, siendo de su cuenta todos los gastos que se causaren para el cumplimiento de la misma incluso peritos de ambas partes.

8ª Se adjudicará la empresa si la postura y postor acomodan á los infrascritos, al que ofrezca cumplirla por menor precio en libra de cada articulo.

9ª En los primeros cinco dias despues de verificado el remate, podrá mejorarse la postura en la décima ó vigésimo y dentro de los diez tambien del primer remate en la cuarta; arreglándose sobre el particular á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

10ª El arrendatario satisfará solamente cinco libras por todo derecho de remate, incluso fianza si se estipulase, ó cuatro libras por cada uno si se dividiese en dos remates esta empresa.

11ª y última. Los que gusten tomar parte en la subasta podrán pasar al Sto. Hospital para enterarse del cálculo aproximativo de los consumos del mismo, y de todo lo demas que se les ofrezca. Palma 2 de diciembre de 1845.—Juan Massanel.—Felipe Puigdor-fila.

Academia de Medicina y Cirujía de las Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que don Joaquín Crua y Cros natural de Antella provincia de Valencia, y aveciudado en esta ciudad habiendo acreditado tener los requisitos prevenidos por las leyes ha sido examinado y aprobado de cirujano de tercera clase en el colegio de San Carlos, y se le ha espedido por la real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía el dia 31 de enero de 1839, el título de cirujano para el libre ejercicio de su profesion. Palma 30 de noviembre de 1845.—Por acuerdo de la Academia.—Antonio Gelabert, secretario de gobierno.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Acordado por el Excmo. Sr. Intendente general militar que à las doce del dia 29 del corriente mes se saque à pública subasta en los estrados de su dependencia el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Pamplona, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia, he dispuesto se anuncie per medio del Boletín oficial Balear para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio; en el concepto de que no se admitirán mas proposiciones que las que se hagan en el acto de la subasta. Palma 2 de diciembre de 1845.—
Manuel Robleda.

JUNTA DIRECTIVA DEL CAMINO DE SOLLER.

Por acuerdo de la junta del camino de Sóller se hace saber que se ha de arrendar el arbitrio destinado á la obra del camino del *coll*, de un sueldo por cada cuartín de vino que se consume en los pueblos de Sóller y Fornalutx, cuyo arrendamiento empezará el dia 1.º del año entrante 1846 y concluirá el dia último del mismo, y se hace bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Queda sujeto á este arbitrio todo el vino que paga quinto á tenor de los capítulos formados por la Junta de la universal consignación en 17 de setiembre de 1832.

2.º Cualquiera que venda fraudulentamente el espresado artículo será responsable à las penas impuestas á los contraventores de los derechos municipales; y el arrendatario tendrá las mismas facultades que le conceden los capítulos formados para los espresados derechos.

3.º El arrendatario deberá tener efectivo en poder del depositario de la Junta el precio del remate en cuatro iguales plazos, una cuarta parte cada tres meses en oro ó plata sonante sin mezcla de calderilla à escepcion del pico, ni de ninguna especie de papel moneda.

4.º No podrá valerse de infortunio de tiempo pensado ó impensado para eximirse en todo ó en parte del tanto del remate.

5.º Deberá afianzar el precio por el cual le sea rematado dentro de seis dias á satisfaccion de la Junta, á no ser que tenga bienes en catastro por valor de la mitad mas del remate, y de lo contrario se volverá à subastar á sus costas.

6º Será de su cuenta el pago de los gastos del albalan de subasta, remate, papel sellado y demas diligencias inclusa la escritura de fianza pasado por hipotecas.

7º La subasta se verificará en Sóller en las casas consistoriales el domingo próximo 7 del corriente á las once de la mañana por la comision directiva de las obras. Hecha la subasta y asegurada la postura mas alta se pasará á la Junta para su exámen y aprobacion si se hallase beneficiosa.

8º Las pujas de la décima se presentarán hasta el dia 11, y las de la cuarta hasta el dia 14, en cuyos casos se volverá á subastar el arriendo el dia que se señale. Palma 2 de diciembre de 1845.—Por A. de la Junta del camino de Sóller—Antonio Canals vocal secretario.

ALCALDIA DE PALMA.

Desde ayer se halla de manifiesto en la secretaría de este M. I. Ayuntamiento el presupuesto municipal que para el año próximo 1846 ha formado el señor Alcalde á tenor de lo dispuesto en la ley de 8 de enero y reglamento que para su ejecucion espidió S. M. en 16 de setiembre último. Lo que se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el artículo 109 del mismo. Palma 2 de diciembre de 1845.—De orden del Sr. Alcalde—Miguel Ignacio Manera secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1ª quincena del mes de noviembre del año de 1845.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	3	18	”
Centeno, idem.	1	10	”
Cebada, idem	1	18	”
Garbanzos, idem	3	18	”
Arroz, arroba	1	12	”
Aceite, cuartan	1	3	”
Vino, cuartin	1	4	”
Aguardiente, idem.	4	10	”
Vaca, libra.	”	8	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	8	”

Tocino, idem	”	7	”
Trigo candeal, cuartera	4	10	”
Habas, idem	3	”	”
Habichuelas, idem	5	14	”
Guijas, idem	2	14	”
Leña, quintal	”	6	”
Carbon, idem	1	2	”
Algarrobas, idem	”	19	”
Almendron, idem	15	”	”
Queso, idem	14	”	”
Lana, idem	14	”	”

Palma 16 de noviembre de 1845.—Ayamans.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de noviembre.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	3	9	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	1	19	”
Garbanzos, id.	3	”	”
Arroz, arroba	1	9	2
Aceite, cuartan	”	16	8
Vino, cuartin	1	6	”
Aguardiente, idem	4	”	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas	”	7	”
Tocino, idem	”	7	”
Trigo candeal, cuartera	3	15	”
Habas, idem	2	16	”
Habichuelas, idem	5	2	”
Guijas, idem	2	5	”
Leña, quintal	”	5	”
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	16	”	”
Queso, idem	15	”	”
Lana, idem	17	”	”

Inca 16 de noviembre de 1845.—El alcalde, Juan Coll.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.